



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 217-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 19 de agosto de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 29-2026, de fecha 19 de agosto de 2026, Oficio N° 0257-2026-VPI-UNCA, de fecha 12 de agosto de 2026, Informe Legal N° 128-2026-OAJ-UNCA/MSFA, de fecha 31 de julio de 2026, Informe N° 026-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de fecha 06 de julio de 2026, Informe Técnico N° 063-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 10 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia de la titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220, establece los fines de la universidad, precisando en su numeral 6.5 el siguiente: Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 52 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente"*;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad (...);

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0502-2022/CO-UNCA, de fecha 25 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**; modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 388-2025-CO-UNCA, de fecha 17 de diciembre de 2025;

Que, con Informe Técnico N° 063-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 10 de junio de 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, emite opinión técnica favorable a la propuesta del nuevo Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presentado por la Vicepresidencia de Investigación. Asimismo, a través del Informe técnico N° 026-2026-UPM-OPP-UNCA/WJPM, de fecha 06 de julio de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica a la propuesta del nuevo Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Informe Legal N° 128-2026-OAJ-UNCA/MSFA, de fecha 31 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta del Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, concluyendo que es procedente su aprobación, toda vez que es concordante con el marco normativo de la Ley 30220, Ley Universitaria y la Ley 32353, Ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa - MYPE;

Que, a través del Oficio N° 0257-2026-VPI-UNCA, de fecha 12 de agosto de 2026, la Vicepresidencia de Investigación, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del nuevo Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 29-2026, de fecha 19 de agosto de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0502-2022/CO-UNCA, de fecha 25 de octubre de 2022, y modificatoria; y APROBAR el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA;



Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0502-2022/CO-UNCA, de fecha 25 de octubre de 2022, y modificatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Incubadora de Empresas y responsable de la actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA



“REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2026-CO-UNCA,
de fecha 19 de agosto de 2026

Agosto - 2026

HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	2 de 22

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RIGO FELIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)

DR. RIGO FELIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Mg. Sergio Bashir Albuja Collao Director (e) Dirección Incubadora de Empresas	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dr. Lino Rolando Rodríguez Alegre VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dr. Rigo Félix Requena Flores PRESIDENTE
Mg. SERGIO BASHIR ALBUJA COLLAO Director (e) Incubadora de Empresas	Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE Vicepresidente de Investigación	COMISIÓN ORGANIZADORA
31-07-2026	11-08-2026	19-08-2026

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	3 de 22

CONTENIDO

CONTENIDO	3
TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
GENERALIDADES	4
TÍTULO II	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
CAPÍTULO I	6
DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNCA	6
CAPÍTULO II	8
DE LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNCA	8
CAPÍTULO III	12
PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN LA UNCA	12
TÍTULO III	13
DE LA MENTORÍA Y ASESORAMIENTO	13
CAPÍTULO I	13
RED DE MENTORES DE LA DIRECCIÓN DE	13
INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNCA	13
CAPÍTULO II	14
EL MENTOR Y SU ROL	14
CAPÍTULO III	15
DEL ASESOR Y SU ROL	15
TÍTULO IV	16
GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA DIE	16
CAPÍTULO I	16
PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	16
CAPÍTULO II	17
DE LOS VIAJES Y PASANTÍAS	17
CAPÍTULO III	17
ARTICULACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS	17
CAPÍTULO IV	18
DEL LABORATORIO DE EMPRENDIMIENTOS, INNOVACIÓN Y PROPIEDAD INTELLECTUAL	18
CAPÍTULO V	19
SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES	21
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	21
DISPOSICIONES FINALES	21
CONTROL DE CAMBIOS	22

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	4 de 22

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por finalidad garantizar un marco normativo que permita la adecuada gestión, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades de la Dirección de Incubadora de Empresas, en adelante DIE.

Artículo 2.- El objetivo del Reglamento es establecer las normas, funciones, organización y procedimientos que regulan el funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante UNCA.

Artículo 3.- El Reglamento es de cumplimiento obligatorio para autoridades, funcionarios, estudiantes, personal docente y personal administrativo de la UNCA.

Artículo 4.- El Reglamento se sustenta en:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Ley N° 29756 - Ley de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
3. Resolución de Consejo Directivo N° 029-2023-SUNEDU/CD que otorga el licenciamiento institucional a la Universidad Nacional Ciro Alegría.
4. Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
5. Ley N° 32353, Ley para la Formalización, Desarrollo y Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa - MYPE.
6. Decreto Supremo N° 103-2023-PCM, que aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050.
7. Decreto Supremo N.° 002-2026-PRODUCE que crea el Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNÓVATE
8. Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA.
9. Resolución de Comisión Organizadora N° 0658-2023 que modifica el Estatuto de la UNCA.
10. Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2025 que aprueba el Plan Estratégico Institucional UNCA.
11. Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2026 que aprueba la Política General de Investigación de la UNCA.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	5 de 22

Artículo 5.- Para efectos del presente Reglamento, se cuenta con las siguientes definiciones:

- Asesor:** Persona natural que realiza investigación, o ha laborado en gestión de empresas y negocios con trayectoria mínima de 05 años en el ejercicio profesional, pudiendo ser un docente de la UNCA o un profesional externo.
- Coworking:** Infraestructura física con ambientes destinados para tal fin donde los emprendedores podrán desarrollar sus ideas, trabajar en sus proyectos e interactuar con otros equipos o emprendedores.
- DER:** Proyecto de Dinamización Ecosistema Regional de Emprendimiento e Innovación cofinanciado por PROINNOVATE, incluyen actividades de fortalecimiento de la gobernanza, capacitaciones, talleres u otras actividades dirigidas a los actores del ecosistema regional de innovación y emprendimiento, con la finalidad de fortalecer sus competencias y mecanismos de coordinación.
- Ecosistema emprendedor:** Conjunto de personas, organizaciones, instituciones y demás actores vinculados al emprendimiento y la innovación que interactúan y contribuyen al desarrollo de un entorno favorable para la generación, desarrollo y consolidación de emprendimientos y empresas sostenibles.
- Emprendedor:** Persona que, de manera individual o como parte de un equipo, identifica oportunidades y desarrolla iniciativas innovadoras para la resolución de problemas de la sociedad a través de la generación de valor con un enfoque sostenible que permita consolidar mipymes y startups escalables.
- Emprendimiento:** Proceso mediante el cual individuos, equipos u organizaciones identifican, desarrollan y generan las condiciones para crear valor, con un real impacto en los aspectos económico, social, ambiental o cultural a través de iniciativas innovadoras, de investigación y desarrollo.
- Innovación:** Proceso de conversión de ideas disruptivas y conocimientos en productos, servicios, procesos o modelos de negocio con cierta base tecnológica los cuales pueden ser nuevos o significativamente mejorados, generando valor para la sociedad o el mercado.
- Mentor:** Persona natural (no necesariamente con formación profesional) con trayectoria reconocida en la gestión y creación de empresas, negocios, proyectos de inversión o habilidades empresariales.
- Mentoría:** Proceso de acompañamiento y transferencia de experiencia, conocimientos y redes de contacto, que contribuyan al desarrollo de capacidades empresariales, innovación y liderazgo en los emprendedores.

La impresión o copia adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	6 de 22

10. Networking: Proceso de construir, mantener y expandir una red de contactos profesionales y de negocio con el objetivo de intercambiar información, identificar oportunidades de colaboración, acceder a recursos financieros, fondos reembolsables y no reembolsables, así como fortalecer ideas de emprendimiento e innovación.

11. Producto Mínimo Viable (PMV): Versión básica y funcional de un producto, proceso, servicio o modelo de negocio que incluye las características necesarias para satisfacer las necesidades principales de los usuarios y validar su aceptación en el mercado.

12. Propiedad Intelectual: Conjunto de derechos y herramientas legales que protegen las creaciones del emprendedor, incluidos inventos, diseños, marcas y signos distintivos, así como obras artísticas y científicas, conforme a las regulaciones de INDECOPI.

13. Startups: Empresas emergentes, con base tecnológica, caracterizada por ser innovadora, escalable y con alto potencial de crecimiento, orientada a desarrollar rápidamente productos o servicios diferenciadores brindando soluciones innovadoras al mercado.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

Artículo 6.- La Dirección de Incubadora de Empresas es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRI, es la única responsable de dirigir, coordinar y promover el emprendimiento a todos los estamentos de la Universidad Nacional Ciró Alegría no pudiendo existir organismos u oficinas paralelas para tal fin.

Artículo 7.- La Dirección de Incubadora de Empresas, organiza, promueve y ejecuta programas, proyectos y actividades de emprendimiento e innovación en la comunidad universitaria de la UNCA; así como apoya a equipos emprendedores a postulaciones a fondos concursables externos u otros mecanismos convenientes que permitan el desarrollo empresarial universitario, gestionando y facilitando el acceso a mecanismos y fuentes de financiamiento para el desarrollo de iniciativas emprendedoras, en el marco de sus competencias y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, las fuentes de financiamiento autorizadas y la normativa vigente aplicable.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	7 de 22

Artículo 8.- La Dirección de Incubadora de Empresas promoverá la articulación activa con las unidades académicas y administrativas de la universidad, así como con entidades externas del ecosistema emprendedor, con el objetivo de optimizar recursos, generar sinergias y ampliar las oportunidades de desarrollo para los emprendedores.

Artículo 9.- La Dirección de Incubadora de Empresas es dirigida por un Director, quien es un personal no docente, responsable de coordinar y proponer los mecanismos para la generación y creación de micro y pequeñas empresas (MYPES) facilitando el acceso a asesorías especializadas, pasantías, acceso al financiamiento, mentorías, postulaciones a fondos reembolsables y no reembolsables, equipamiento tecnológico y laboratorio de la UNCA y/o de las universidades con la que esta tenga convenios, así como cualquier mecanismo necesario para el cumplimiento de objetivos.

Artículo 10.- Las funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas son:

1. Proponer e implementar normativas, lineamientos y procedimientos que propicien la cultura emprendedora en la comunidad universitaria, asegurando calidad y cumplimiento legal.
2. Gestionar recursos financieros, logísticos y humanos, velando por la sostenibilidad y el crecimiento de la cultura emprendedora universitaria para su posterior articulación al ecosistema regional y nacional.
3. Establecer la generación de alianzas estratégicas con todos los actores tanto nacionales e internacionales del ecosistema emprendedor, a fin de potenciar las oportunidades de los emprendedores de la universidad y la provincia.
4. Representar a la UNCA en el ecosistema de emprendimiento regional, nacional e internacional.
5. Gestiona la selección y capacitación del equipo de mentores y asesores, asegurando su idoneidad y experiencia para fortalecer los emprendimientos.
6. Gestionar la inserción de la incubadora de empresas en mercados internos o externos.
7. Elaborar las bases de los programas de emprendimiento e innovación institucionales, así como lograr su correcta ejecución fomentando la cultura emprendedora dentro de la universidad.
8. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades y los programas de emprendimiento e innovación según los cronogramas establecidos.
9. Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras las actividades operativas del área.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	8 de 22

10. Elaborar informes estratégicos de actividades y resultados anuales ante la VRI y/o autoridades universitarias.
11. Otras funciones asignadas por el VRI, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

Artículo 11.- La Dirección de Incubadora de Empresas, está conformada por:

1. Un Director de Incubadora de Empresas
2. Un Especialista en Desarrollo Empresarial.
3. Un Especialista en Sensibilización y Cultura Emprendedora.
4. Un Asistente de Procesos de Emprendimiento.
5. Una Secretaria.

Artículo 12.- El Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, es un servidor público con experiencia en gestión de emprendimiento, con trayectoria en negocios nacionales o internacionales y formulación de proyectos, así como gestión investigativa y/o ámbito de innovación.

Artículo 13.- Las Funciones del Director de la Dirección de Incubadora de Empresas son las siguientes:

1. Representar a la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA en el ecosistema emprendedor, tanto a nivel nacional como internacional, fortaleciendo la reputación institucional y gestionando alianzas estratégicas para el posicionamiento y el desarrollo de la incubadora.
2. Articular acciones con las unidades académicas, especialmente las áreas de investigación y las facultades, promoviendo la integración del emprendimiento estudiantil en las actividades académicas y de investigación.
3. Formular y presentar al VRI propuestas de normativas y lineamientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.
4. Gestionar el acceso al financiamiento con fondos reembolsables y no reembolsables a través de postulaciones, alianzas, convenios de cooperación nacional o internacional permitiendo lograr la viabilidad y desarrollo de iniciativas de negocio o proyectos en coordinación con las áreas correspondientes.
5. Dirigir y supervisar la planificación estratégica de la incubadora, asegurando su alineación con los objetivos institucionales de la VRI y de la UNCA.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	9 de 22

6. Supervisar la selección, formación y desempeño de la red de mentores de la UNCA y asesores vinculados a los programas de emprendimiento e innovación.
7. Evaluar resultados e impactos de la gestión de la incubadora mediante indicadores estratégicos de desempeño y sostenibilidad.
8. Presentar informes técnicos ante la VRI y otras instancias universitarias competentes, sobre estrategias de gestión de la Dirección de Incubadora de Empresas.
9. Elaborar la programación anual de metas físicas y financieras y supervisar su cumplimiento.
10. Cumplir con las funciones adicionales que le asigne el Vicerrector de Investigación o quien haga sus veces, así como aquellas establecidas expresamente en las normas internas y externas vigentes.

Artículo 14.- El Especialista de Desarrollo Empresarial de la Dirección de Incubadora de Empresas, es un servidor público profesional que brinda apoyo técnico y operativo en la gestión integral de la Dirección de Incubadora de Empresas, en cada uno de los procesos y etapas de los emprendedores, así como en los programas formativos que se planifiquen.

Artículo 15.- Las funciones del Especialista de Desarrollo Empresarial de la Dirección de Incubadora de Empresas son:

1. Emitir opiniones, informes y recomendaciones técnicas fundamentadas sobre procesos de emprendimiento e innovación, desarrollo empresarial y gestión de proyectos, orientando al cumplimiento de las metas institucionales y estratégicas.
2. Coordinar con el Director de la Incubadora de Empresas la identificación, selección y asignación de asesores especializados tanto internos como externos, así como optimizar el uso de equipos, laboratorios e instalaciones universitarias en beneficio de los equipos emprendedores.
3. Participar activamente en la promoción y difusión de los programas de emprendimiento e innovación dentro de la comunidad universitaria, liderando actividades que fomenten una cultura de innovación y emprendimiento.
4. Mantener el registro de participantes, estudiantes emprendedores y proyectos ganadores actualizado en una base de datos consolidada para su contacto y comunicación según sea necesario.
5. Identificar y analizar oportunidades de financiamiento, fondos concursables y alianzas estratégicas, impulsando la sostenibilidad y el fortalecimiento de los proyectos incubados.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	10 de 22

6. Apoyar en la preparación y redacción de reportes, memorias y documentos técnicos requeridos por la Dirección y las instancias universitarias, asegurando la calidad y pertinencia de la información.
7. Colaborar en la elaboración, actualización y revisión de documentos reglamentarios, directivas y procedimientos vinculados a los procesos de incubación y de emprendimiento institucional.
8. Desempeñar las funciones adicionales que le asigne el Director de la Dirección de Incubadoras de Empresas, actuando según su perfil profesional y dentro del marco normativo vigente.



Artículo 16.- El Especialista en Sensibilización y Cultura Emprendedora, es un servidor público profesional que brinda apoyo técnico y operativo en la gestión integral de la Dirección de Incubadora de Empresas, realiza el acompañamiento a los emprendedores en cada uno de los procesos y etapas, así como en los programas formativos que se planifiquen.



Artículo 17.- Las funciones del Especialista Sensibilización y Cultura Emprendedora son:

1. Realizar actividades que promuevan la cultura emprendedora en la comunidad universitaria principalmente orientada a los estudiantes de las distintas carreras profesionales de la UNCA y a los docentes.
2. Proponer ante el Director de la Incubadora de Empresas, sesiones y talleres que coadyuven al fomento de la cultura emprendedora en la comunidad universitaria y fortalecimiento del espíritu emprendedor de los estudiantes.
3. Orientar a los estudiantes en la gestión de sus emociones, habilidades blandas, así como enseñar a superar dificultades intrínsecas para que puedan convertirse en emprendedores líderes en la comunidad universitaria.
4. Organizar y ejecutar eventos de sensibilización y fomento de la cultura emprendedora en la comunidad universitaria de la UNCA y en la provincia.
5. Proponer al Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, alianzas o convenios con instituciones o empresas que permitan el desarrollo de los emprendedores de la UNCA.
6. Gestionar y mantener el registro de la red de mentores de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA, así como tener una comunicación fluida y permanente con los mismos.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	11 de 22

- Desempeñar las funciones adicionales que le asigne el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, actuando según su perfil profesional y dentro del marco normativo vigente.

Artículo 18.- El Asistente de Procesos de Emprendimiento de la Dirección de Incubadora de Empresas, es un servidor público profesional que brinda apoyo técnico y operativo en la gestión integral de la Dirección de Incubadora de Empresas, en cada uno de los procesos y etapas de los emprendedores, así como en los programas formativos que se planifiquen.

Artículo 19.- Las funciones del Asistente de Procesos de Emprendimiento de la Dirección de Incubadora de Empresas son:

- Orientar a los equipos emprendedores en el llenado de los formatos de los diferentes programas de emprendimiento e innovación, así como su revisión y correcto cumplimiento contenido en las bases de cada programa.
- Absolver dudas de parte de los docentes, emprendedores y público en general sobre los procesos de emprendimiento a nivel de pre incubación e incubación realizados por la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA.
- Gestionar los canales de comunicación adecuados para mantener el contacto constante con los equipos emprendedores participantes de los diferentes programas de emprendimiento e innovación.
- Ayudar en la organización y ejecución de talleres, capacitaciones, sesiones de mentoría y actividades que promuevan habilidades empresariales en los estudiantes, docentes, asesores y equipos emprendedores.
- Mantener el registro de participantes, estudiantes emprendedores y proyectos ganadores actualizado en una base de datos consolidada para su contacto y comunicación según sea necesario.
- Realizar el seguimiento a todos los miembros de los equipos emprendedores para el cumplimiento de cada una de las etapas, fases de capacitación y presentación de entregables en los plazos establecidos de los cronogramas de los diferentes programas de emprendimiento e innovación según sus bases aprobadas.
- Desempeñar las funciones adicionales que le asigne el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, actuando según su perfil profesional y dentro del marco normativo vigente.

Artículo 20.- La Secretaria de la Dirección de Incubadora de Empresas, es un servidor público, quien es el personal capacitado para llevar a cabo diferentes operaciones

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	12 de 22

documentarias y de gestión en el ámbito de su competencia dentro de la Dirección de Incubadora de Empresas.

Artículo 21.- Las Funciones de la Secretaria de la Dirección de Incubadora de Empresas son:

1. Recibir y registrar el ingreso de escritos, oficios y otros documentos.
2. Brindar apoyo administrativo en actividades de la Dirección de Incubadora de Empresas, en virtud a la naturaleza de las funciones de su unidad.
3. Recibir, clasificar y registrar, en el día, los documentos ingresados a la Dirección de Incubadora de Empresas.
4. Gestionar solicitudes administrativas a través de los sistemas de información y realizar el correspondiente seguimiento.
5. Atender al usuario, facilitando la orientación al público en general.
6. Digitalizar, imprimir o fotocopiar, así como elaborar los escritos, oficios y otros documentos necesarios en la Dirección de Incubadora de Empresas.
7. Custodiar, mantener y clasificar los archivos documentarios de la Dirección de Incubadora de Empresas.
8. Otras funciones relacionadas a su competencia que le asigne el director de la Dirección de Incubadora de Empresas.

CAPÍTULO III

PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

Artículo 22.- La Dirección de Incubadora de Empresas ofrece acompañamiento integral a los equipos emprendedores en cada una de las etapas del proceso de emprendimiento asegurando una adecuada progresión y maduración empresarial logrando la sostenibilidad de los emprendimientos universitarios. Los procesos de emprendimiento son los siguientes:

1. **Sensibilización:** Se implementan actividades orientadas a potenciar las habilidades y competencias emprendedoras de la comunidad universitaria, promoviendo activamente la cultura de innovación y emprendimiento con ideación disruptiva. Se trabaja a nivel de ideas mediante hackatones y elevator pitch.
2. **Pre-incubación:** En esta fase se transforman las iniciativas de negocio o idea inicial en un proyecto empresarial estructurado, desarrollando un plan de negocio correctamente consolidado, realizando estudios de mercado y viabilidad de la propuesta. Se trabaja con un Producto Mínimo Viable.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	13 de 22

3. **Incubación:** La incubadora proporciona asesoría técnica especializada, acceso a infraestructura, recursos y soporte institucional necesarios para el desarrollo, fortalecimiento y lanzamiento de la empresa, facilitando su ingreso competitivo al mercado. Se trabaja con ventas mínimas o un modelo de negocio definido.
4. **Post-incubación:** Se brinda acompañamiento, seguimiento y asesoría adicional a los emprendimientos egresados de la incubadora convertidos en mypes, enfocándose en asegurar la sostenibilidad, crecimiento y consolidación de la empresa articulándola al mercado. Se trabaja con productos y empresas consolidadas.



TÍTULO III DE LA MENTORÍA Y ASESORAMIENTO

CAPÍTULO I

RED DE MENTORES DE LA DIRECCIÓN DE

INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

Artículo 23.- La Dirección de Incubadora de Empresas realizará un proceso de convocatoria pública para la selección de mentores a nivel nacional e internacional, quienes conformarán la red de mentores de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Ciró Alegría. Dicho proceso de selección y sus resultados serán oficializados mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Artículo 24.- El título de mentor es *ad honorem*, no pudiendo recibir algún emolumento o retribución económica por la función misma, sin embargo, al prestar sus conocimientos y red de contactos en favor de los emprendedores universitarios de la UNCA, podrán ser beneficiarios de capacitaciones y acceso a pasantías (incluye viáticos y pasajes) organizadas por la Dirección de Incubadora de Empresas de conformidad con la normativa vigente, la disponibilidad presupuestal y las fuentes de financiamiento autorizadas; en el caso de docentes ordinarios y servidores de la Universidad Nacional Ciró Alegría, dichos beneficios procederán únicamente cuando participen en actividades institucionales debidamente autorizadas, como reconocimiento por su valioso aporte a la entidad.

Artículo 25.- Las mentorías se planifican atendiendo las particularidades del ecosistema emprendedor universitario de la UNCA, los objetivos de la Dirección de Incubadora de Empresas, los sectores priorizados y etapas de cada emprendimiento, favoreciendo el crecimiento sostenible y competitivo de los emprendedores.

Artículo 26.- La Dirección de Incubadora de Empresas establece procedimientos periódicos de evaluación del desempeño de los mentores considerando el tiempo brindado



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	14 de 22

a la UNCA, así como también se tomará en cuenta la opinión de los emprendedores promoviendo así la mejora continua de la calidad de las mentorías.

Artículo 27.- El periodo de permanencia en la Red de Mentores es por dos (2) años, después de este plazo, podrá volver a postular para su ratificación en el nuevo proceso de selección.

Artículo 28.- La Dirección de Incubadora de Empresas promueve la integración de mentores y emprendedores en redes de apoyo y ecosistemas de innovación de otras regiones y partes del mundo, facilitando el intercambio de conocimientos, experiencias y oportunidades de colaboración y negocio.

Artículo 29.- La Dirección de Incubadora de Empresas establecerá procedimientos de resolución de conflictos y discrepancias entre mentores, asesores y emprendedores, para salvaguardar la calidad y el bienestar del ecosistema emprendedor universitario de la UNCA.

CAPÍTULO II EL MENTOR Y SU ROL

Artículo 30.- El mentor es una persona con trayectoria y experiencia especializada en áreas relevantes al emprendimiento, encargado de brindar orientación estratégica, asesoría técnica y acompañamiento personalizado, según su experiencia lo que permitirá potenciar el desarrollo integral y el éxito de los proyectos de emprendimiento.

Artículo 31.- Los mentores son clasificados según su vinculación institucional y rol:

1. Mentor interno: docente, investigador o profesional formado por la UNCA, quien apoya en el desarrollo técnico, académico y en la articulación con los programas universitarios.
2. Mentor externo: especialista externo a la universidad con experiencia en los negocios y desarrollo empresarial en el sector privado o público, que asesora en áreas estratégicas y facilita el acceso a redes, financiamiento y articulación al mercado.

Artículo 32.- Funciones del mentor:

1. Proporcionar orientación sobre el desarrollo empresarial, ayudando a los aprendices a superar obstáculos en su camino emprendedor.
2. Compartir conocimientos y experiencias en su campo de expertise a los mentoreados.
3. Facilitar conexiones del ecosistema a favor del mentoreado a través del Networking emprendedor e innovador.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	15 de 22

4. Brindar capacitaciones y desarrollar sesiones de mentoría cuando la DIE le solicite.

Artículo 33.- Los mentores deben actuar con ética, profesionalismo y respeto a la propiedad intelectual, garantizando la confidencialidad y el interés legítimo de los emprendedores, y promoviendo un ambiente de retroalimentación y confianza.

Artículo 34.- Salvo acuerdo expreso en contrario, los mentores autorizan el uso institucional de su nombre e imagen en plataformas web, redes sociales y presentaciones de la DIE y la UNCA, garantizando la divulgación de su rol y contribución.

CAPÍTULO III DEL ASESOR Y SU ROL

Artículo 35.- El asesor es un profesional destacado con trayectoria y experiencia especializada en áreas relevantes a la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento mayor a 5 años, su función es la de brindar asesoría académica, técnica y operativa, según las necesidades del equipo emprendedor.

Artículo 36.- Los asesores son clasificados según su vinculación institucional y rol:

1. Asesor interno: docente, investigador o profesional formado por la UNCA, quien guía, supervisa y orienta a los equipos emprendedores para el logro de objetivos de la iniciativa o proyecto empresarial.
2. Asesor externo: profesional externo a la universidad con trayectoria reconocida y experiencia especializada en algún sector priorizado de los programas de emprendimiento e innovación o carreras profesionales de la UNCA.

Artículo 37.- Funciones del asesor:

1. Desarrollar las habilidades de cada uno de los integrantes del equipo emprendedor.
2. Motivar y apoyar emocionalmente a los integrantes del equipo emprendedor para que la iniciativa de negocio o proyecto alcance sus objetivos.
3. Brindar retroalimentación constructiva a través de la comunicación asertiva, comentarios o sugerencias para la mejora de la idea de negocio o iniciativa de proyecto.
4. Ayudar a construir la autoconfianza en cada uno de los integrantes del equipo emprendedor, alentándolo a asumir responsabilidades y compromiso con la idea de negocio o iniciativa de proyecto.

Artículo 38.- Los asesores conforman el equipo emprendedor y sirven como guías del equipo en todo momento, así mismo un asesor no puede desempeñar el papel de líder en los equipos emprendedores de los programas de emprendimiento e innovación desarrollados por la Dirección de Incubadora de Empresas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	16 de 22

Artículo 39.- El asesor solo podrá conformar un equipo emprendedor por edición de concurso y/o programa de emprendimiento e innovación organizados por la Dirección de Incubadora de Empresas, bajo ningún concepto podrá integrar algún otro equipo, de detectarse asesoramiento simultáneo en uno o más grupos emprendedores; el equipo participante será descalificado en su conjunto.



TÍTULO IV GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA DIRECCION DE INCUBADORA DE EMPRESAS

CAPÍTULO I

PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN



Artículo 40.- La Dirección de Incubadora de Empresas gestiona, coordina y articula programas y actividades de emprendimiento e innovación, que comprenden capacitaciones, concursos, eventos, talleres, seminarios, campañas de sensibilización y promoción de emprendimientos, así como pasantías y viajes, dirigidos a la comunidad universitaria y a los emprendedores que participen en sus programas o colaboren con esta dependencia, orientados al fortalecimiento de la cultura emprendedora, la innovación y las capacidades empresariales, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, los convenios suscritos y las fuentes de financiamiento legalmente autorizadas.



Artículo 41.- Los programas de emprendimiento e innovación se dividirán en categorías de concurso según el estadio de la cultura emprendedora y ecosistema universitario de innovación de la UNCA, por lo que de estas mismas se podrán realizar los siguientes: programas y concursos de sensibilización, de pre incubación, incubación, aceleración, así como hackatones necesarias para el despegue del ecosistema emprendedor universitario.

Artículo 42.- Cada uno de los programas de emprendimiento e innovación serán presentados a propuesta del Director de la Dirección de Incubadora de Empresas conteniendo las bases, categorías y cronograma para su ejecución; a su vez serán aprobados mediante Resolución de Comisión Organizadora o quien haga sus veces.

Artículo 43.- Toda controversia o dificultad generada del desarrollo en alguna edición de programa de emprendimiento e innovación, será resuelta por el Vicerrector de Investigación o quien haga sus veces, siendo esta la decisión definitiva e inapelable.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	17 de 22

CAPÍTULO II

DE LOS VIAJES Y PASANTÍAS

Artículo 44.- La Dirección de Incubadora de Empresas podrá realizar viajes o pasantías nacionales o internacionales según las necesidades académicas y formativas de los emprendedores a otros ecosistemas de innovación y emprendimiento, centros de investigación, incubadoras de empresas y entidades nacionales e internacionales, permitiendo fortalecer el ecosistema emprendedor universitaria y ampliando las oportunidades para los proyectos.

Artículo 45.- Podrán ser partícipes de los viajes y pasantías nacionales o internacionales a los siguientes miembros de la comunidad universitaria de la UNCA:

1. Autoridades universitarias.
2. Funcionarios de la entidad.
3. Docentes participantes de los programas de emprendimiento e innovación.
4. Mentores.
5. Asesores participantes de los programas de emprendimiento e innovación.
6. Estudiantes participantes de los programas de emprendimiento e innovación.
7. Otros invitados de renombre que conformen el ecosistema emprendedor de la provincia o región.

Artículo 46.- La Dirección de Incubadora de Empresas gestionará y propondrá la realización de viajes y pasantías nacionales o internacionales para los participantes, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, recursos ordinarios o cualquier otra fuente de financiamiento según las prioridades institucionales.

CAPÍTULO III

ARTICULACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Artículo 47.- La Dirección de Incubadora de Empresas establece y mantiene colaboraciones con actores claves del ecosistema emprendimiento y la innovación, centros de investigación, incubadoras de empresas, universidades y entidades nacionales e internacionales, fortaleciendo la cultura emprendedora en la UNCA y ampliando las oportunidades para la escalabilidad de los proyectos.

Artículo 48.- La UNCA como parte del ecosistema emprendedor universitario de la Libertad buscará la alianza estratégica con el Proyecto DER LA LIBERTAD, PROINNOVATE y todos aquellos entes rectores en materia de innovación que permitan la articulación con los demás actores del ecosistema emprendedor regional y nacional.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	18 de 22

Artículo 49.- La Dirección de Incubadora de Empresas fomenta la participación de la UNCA en plataformas, consorcios, asociaciones sectoriales, clústeres y redes regionales, promoviendo la cooperación y el impacto multisectorial.

Artículo 50.- La Dirección de Incubadora de Empresas realiza revisiones periódicas de los acuerdos y alianzas establecidas, proponiendo acciones de mejora y nuevas iniciativas para garantizar la pertinencia y sostenibilidad de las mismas.

Artículo 51.- Toda alianza estratégica, acuerdos de colaboración o convenios deberán ser revisados bajo criterios de ética, transparencia, oportunidades y respeto a los derechos de los emprendedores.

Artículo 52.- De conformidad con la Ley N°32353 Ley para La Formalización, Desarrollo y Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa – MYPE, la UNCA a través de la Dirección de Incubadora de Empresas podrá prestar servicios empresariales de formalización, asesoramiento, prototipado, testeo y otros necesarios; a aquellas empresas que lo soliciten cerrando así brechas de servicios públicos en el ande liberteño.

CAPÍTULO IV

DEL LABORATORIO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

Artículo 53.- La Dirección de Incubadora de Empresas tendrá a su cargo un laboratorio de Emprendimiento e Innovación como base estratégica para el fomento de iniciativas empresariales y de negocio, innovación formativa y protección de conocimientos y patentes generados durante del desarrollo de los programas propios de la Dirección de Incubadora Empresas.

Artículo 54.- El Laboratorio de Emprendimiento e Innovación constituye una infraestructura física adecuada e implementada con el equipamiento tecnológico, bienes y software especializado, así como de potencial humano idóneo para desarrollar un trabajo al más alto nivel en materia de emprendimientos que permita el posicionamiento de la Universidad Ciro Alegría como referente de Innovación en la región La Libertad.

Artículo 55.- El Laboratorio de Emprendimiento e Innovación es un espacio transversal de apoyo a la comunidad universitaria para el desarrollo de iniciativas emprendedoras y podrá contar con lo siguiente:

1. Espacios de coworking, networking y trabajo colaborativo.
2. Ambientes para reuniones, mentorías, capacitación y desarrollo de proyectos.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	19 de 22

3. Espacios y equipamiento tecnológico para la ideación, prototipado, validación y desarrollo de iniciativas.
4. Espacio para actividades de presentación, demostración y difusión de proyectos.
5. Herramientas digitales y software especializado para la gestión, validación y desarrollo de emprendimientos.
6. Recursos y servicios de apoyo a la innovación, emprendimiento.
7. Otros espacios, recursos o componentes tecnológicos y funcionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 56.- La Dirección de Incubadora de Empresas promueve entre los emprendedores una cultura de respeto por la normativa de propiedad intelectual, la ética en la investigación y la colaboración responsable, asegurando ventajas competitivas y legales.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo 57.- La Dirección de Incubadora de Empresas implementa un sistema de seguimiento basado en indicadores cuantitativos y cualitativos, evaluando el avance, la viabilidad y el impacto de las iniciativas de negocio y proyectos empresariales en sus distintas etapas.

Artículo 58.- Los participantes y beneficiarios de algún programa o concurso desarrollado por la Dirección de Incubadora de Empresas se comprometen a respetar y a cumplir con las exigencias y presentación de resultados esperados según cada una de las etapas del cronograma establecido en las bases, de igual manera deberán utilizar el financiamiento otorgado estrictamente para los fines que corresponden a la propuesta o modelo de negocio; no pudiendo beneficiarse de manera individual o grupal para otros fines.

Artículo 59.- Se establecen procesos para realizar un seguimiento adecuado de cada uno de los equipos emprendedores permitiendo sistematizar información relevante sobre los proyectos, elaborando una base de datos solida de participantes, asesores, mentores y planes de negocio o proyectos presentados; así como informes periódicos sobre el cumplimiento de metas y logros alcanzados.

Artículo 60.- La Dirección de Incubadora de Empresas aplica ajustes y medidas correctivas basadas en la evaluación de resultados, optimizando los procesos de innovación formativa y fortaleciendo las capacidades de los emprendedores para aumentar el éxito.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	20 de 22

Artículo 61.- La Dirección de Incubadora de Empresas se permite aplicar medidas sancionadoras o punitivas como descalificación u otras, en caso de detectar faltas o incumplimientos a las bases contenidas en los diferentes concursos programas de emprendimiento e innovación que esta desarrolle.

Artículo 62.- Se incorporarán herramientas tecnológicas para el monitoreo y la gestión de datos, facilitando procesos y mejorando la efectividad en la evaluación.

Artículo 63.- Los resultados de monitoreo y evaluación son presentados de manera periódica a las autoridades universitarias, a los actores involucrados y, cuando corresponda, a inversores ángeles o fuentes de financiamiento.

Artículo 64.- La Dirección de Incubadora de Empresas se compromete a realizar un trabajo especializado al más alto nivel buscando posicionar a la UNCA como referente de emprendimiento e innovación en la región La Libertad y el país.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	21 de 22

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

TERCERA. Mientras se implementa de manera progresiva la estructura y dotación de personal en la Dirección de Incubadora de Empresas, las funciones, atribuciones y responsabilidades de los cargos aún no implementados serán asumidas, de forma temporal y en adición a sus labores, a quien la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría delegue de acuerdo con el ámbito y naturaleza de cada función, conforme a la normativa vigente y hasta la efectiva asignación del titular respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La Dirección de Incubadora de Empresas (DIE) es responsable de la implementación, ejecución y cumplimiento del presente Reglamento, en el marco de sus competencias y bajo la supervisión del Vicerrectorado de Investigación (VRI).

SEGUNDA. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán atendidos por la Dirección de Incubadora de Empresas, dentro del ámbito de sus competencias. Cuando la naturaleza del asunto corresponda una decisión institucional o se presenten controversias respecto a su interpretación o aplicación, estas serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-26
		FECHA:	Agosto - 2026
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	22 de 22

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0502-2022/CO-UNCA.	Aprobar el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA
	Fecha: 25 de octubre del 2022.	
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 0388-2025/CO-UNCA.	Aprobar el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA y dejar sin efecto el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0502-2022/CO-UNCA.
	Fecha: 17 de noviembre del 2025.	
03	Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2026-CO-UNCA.	Deja sin efecto el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°0502-2022/CO-UNCA de fecha 25 de octubre de 2022, y modificatoria. Aprueba el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 19 de agosto del 2026.	